

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

ORDENANZA N° 71-HDCPF-2020

Potrero de los Funes, 28 de octubre de 2020

PRESUPUESTO AÑO 2021

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal de Potrero de los Funes para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es una herramienta básica de planificación anual de carácter operativo, a través de la cual se materializa en el corto plazo el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión;

Que es el medio a través del cual, se define el nivel de producción e inversión pública, que permite el control de los gastos de funcionamiento que se traducen en un aumento de inversiones en bienes de capital;

Que la Municipalidad es la Institución Pública, más cercana a la Comunidad y como tal debe contar con el presupuesto como herramienta de administración, que le permita satisfacer las necesidades y demandas de su población disminuyendo las acciones improvisadas;

Que la técnica de Presupuesto por Programa es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los Organismos Municipales, porque no solo se determinan las partidas para cada programa presupuestario sino que se determinan las metas físicas a alcanzar por cada uno de esos programas y las unidades de medida que permiten evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos con respecto los objetivos propuestos;

Que asimismo, la técnica de presupuesto por programas, la limitación en los gastos corrientes y el fuerte compromiso en inversiones de capital, son un mecanismo que ha utilizado el Gobierno de la Provincia desde hace muchos años obteniendo resultados sumamente exitosos;

Que el presupuesto permite informar a la Comunidad, no solo cuánto se gasta sino también permite identificar el destino de los recursos, especialmente lo aportado por cada vecino, en concepto de tasas como de los demás recursos tanto de origen provincial como nacional;

Que es objetivo de la Municipalidad lograr una gestión eficiente en el uso de los recursos municipales, dar transparencia a las acciones de gobierno, cumplir con la normativa vigente en todos los aspectos y particularmente en lo administrativo, contable y presupuestario, planificar tanto los ingresos como gastos e inversiones, lograr el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

crecimiento del pueblo en lo social, en la infraestructura, en lo económico y cultural, entre otros;

Que una herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos es la confección del presupuesto municipal para el año entrante no solo como una exigencia legal sino como un elemento ordenador de la economía municipal, planificador del gasto y gestor del equilibrio financiero;

Que la anterior gestión municipal, encabezada por el Intendente Comisionado, presentó oportunamente el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2018 conforme a las disposiciones y trámites que correspondían a esa instancia de gobierno municipal, con intervención del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y la Comisión Bicameral de la Legislatura Provincial;

Que con la puesta en funciones del Concejo Deliberante el día 10 de Diciembre de 2017 como consecuencia de la aplicación de la Ley XII-0966-2017, resulta de competencia de ese Honorable Cuerpo sancionar las normas en materia presupuestaria; Que el inciso 19 del artículo 258 de la Carta Magna Provincial y el artículo 18° de la Ley XII-0349-2004 de Régimen Municipal determinan que son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante tratar la ordenanza de presupuesto anual;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1.- Fijase la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 72.462.904,00)**, el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Comunal de la Municipalidad de Potrero de los Funes para el Ejercicio 2021, con destino a la clasificación Económica que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
Erogaciones Corrientes	\$ 41.427.475,51
Erogaciones de Capital	\$ 31.035.428,49
TOTAL	\$ 72.462.904,00

ART. 2º.- Estimase la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 72.462.904,00)**, las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN SU PROCEDENCIA	IMPORTE
Recursos Municipales	\$ 33.570.730,25
Recursos Provinciales	\$ 35.629.929,62
Recursos Nacionales	\$ 3.262.244,13
TOTAL	\$ 72.462.904,00

ART. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímesese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2021 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CUADRO DE BALANCE Y RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
Erogaciones Corrientes	\$ 41.427.475,51
Erogaciones de Capital	\$ 31.035.428,49
Recursos Municipales	\$ 72.462.904,00

ART. 4º.- Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento especial, quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

ART. 5º.- Autorizar al Intendente Municipal para introducir incrementos de erogaciones en el presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos.

ART. 6º.- El Intendente Municipal podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones en las partidas presupuestarias, en la medida que las mismas no disminuyan la proporción de gastos de capital determinada en el Artículo 1º.

ART. 7º.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Municipal en OCHO (8) para la Planta Jerárquica, en VEINTICINCO (25) el número de cargos para la Planta Permanente y en VEINTICINCO (25) para la Planta Temporaria del Municipio, El Intendente Municipal no podrá aumentar el número total de cargos; pero si podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos. Se autorizan los incrementos en las partidas de personal por adhesión a normas provinciales que establezcan incrementos de sueldos o por cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Empleado respectivo y demás leyes u ordenanzas pertinentes.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

- ART. 8°.-** El Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporario, salvo renuncia a su cargo en la planta antes citada.
- ART. 9°.-** Autorízase al Intendente Municipal a modificar el presupuesto general, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones como consecuencia de la aplicación de Leyes, Decretos, Convenios y Acuerdos con el Gobierno Nacional o Provincial. Dicha autorización estará limitada por los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial. Se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el presente Artículo las partidas con destino a obras municipales u obras delegadas provinciales o nacionales financiadas con aportes del Gobierno Nacional o Provincial.
- ART. 10°.-** Facultar al Intendente Municipal a colocar transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión. El Intendente Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante en forma trimestral sobre estas colocaciones.
- ART. 11°.-** Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente norma, desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70 de la Ley XII-349-2004.
- ART. 12°.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-